

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico presentará informes de periodicidad trimestral a la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Bienes Culturales, comprensivos del nivel de ejecución y del estado de los trabajos encomendados, así como del calendario previsto para la finalización de los mismos.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución de los trabajos objeto de la presente encomienda de gestión. Para ello diseñará y planificará los objetivos y estrategias a los que deben ajustarse los mismos; los supervisará y hará un seguimiento continuo de las actividades desarrolladas; y contratará cuantos servicios y suministros, que no estando incluidos en el Proyecto de Intervención, sean necesarios para el apoyo y correcta ejecución de los trabajos encomendados.

Sevilla, 5 de mayo de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

ORDEN de 25 de septiembre de 2009, por la que se encomienda al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico la restauración de la iglesia del Santo Cristo de la Salud (Málaga).

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 54.2.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Agencia Pública Empresarial con sujeción a la Ley 5/2007, de 26 de junio, que la crea como entidad de derecho público y la dota de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. Goza de patrimonio y administración propios, y queda adscrita a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de cultura. Por el Decreto 75/2008, de 4 de marzo, el Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico se adapta a la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y se aprueban sus estatutos.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico tiene como fines la intervención, investigación, conservación y valorización del patrimonio cultural; así como la innovación, la transferencia de conocimiento y el establecimiento de pautas para la tutela del patrimonio cultural, a través de actuaciones y servicios especializados de documentación, intervención, formación y comunicación.

Según se establece en el artículo 4.1.I) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, será función del Instituto cualquiera que le sea encomendada por la Consejería competente en materia de cultura de conformidad con sus fines. Así, el Instituto deberá ejecutar, con carácter obligatorio, las actividades que le sean encomendadas por la Consejería de acuerdo con sus competencias. Los trabajos y actividades que realice el Instituto para la Consejería competente en materia de cultura serán considerados como realizados con los medios y por los servicios propios de esta última, a los efectos establecidos en la normativa de contratación pública.

Igualmente, entre las funciones del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico está el desarrollo de proyectos y actuaciones en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico.

Mediante el Decreto 123/2008, de 29 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, se asignan a la Dirección General de Bienes Culturales, entre otras funciones, la conservación y restauración del patrimonio histórico andaluz.

Entre las actuaciones en materia de Patrimonio Histórico a desarrollar por la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, en el marco de sus funciones para la conservación y restauración del patrimonio histórico inmueble y mueble, se encuentra la restauración de la Iglesia del Santo Cristo de la Salud, en la ciudad de Málaga.

La Iglesia del Santo Cristo de la Salud ofrece una serie de valores históricos, artísticos, tipológicos e iconográficos que avalan por sí mismos que este importante inmueble del Patrimonio Histórico Andaluz se conserve en el mejor estado posible. La valoración artística, y el estado actual de conservación del inmueble, aconsejan su restauración urgente.

Así, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por el art. 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Actividad y objetivos a cumplir.

Se encomienda al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico la dirección y ejecución material del Proyecto de Intervención para la restauración de la iglesia del Santo Cristo de la Salud de Málaga. Incluye esta encomienda la realización de todas las actuaciones técnicas, científicas y operativas descritas en el Proyecto de Intervención sobre el inmueble, y aquellas otras necesarias para la correcta ejecución de los trabajos encomendados.

El Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico realizará la dirección del proyecto, la organización y planificación de los trabajos encomendados y la ejecución material y/o contratación de la ejecución de los mismos. También corresponden al Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico la realización de los trabajos y actuaciones científicas y técnicas relativas a las producciones y actividades culturales que se lleven a cabo en relación con la restauración de la Iglesia.

Segundo. Naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

La presente Orden de encomienda de gestión tiene la naturaleza de acto o resolución administrativa.

Dada la naturaleza jurídica privada que presenta el ente instrumental, cual es una agencia pública empresarial, no podrá ejercitar potestades administrativas, es decir, desempeñar funciones inherentes al ejercicio de autoridad.

El régimen jurídico de la presente encomienda es el establecido en la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. Plazo de vigencia.

Los trabajos y actuaciones encomendados comenzarán en el presente año 2009 y concluirán en el año 2012. La encomienda estará, no obstante, vigente hasta la terminación de los trabajos de restauración, y se produzca la liquidación definitiva y recepción de las obras concertadas.

Cuarto. Presupuesto, financiación y calendario de las actuaciones encomendadas a la Agencia Pública Empresarial Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

La aportación de la Consejería de Cultura para la ejecución de los trabajos citados es de 624.454,42 euros (seiscientos veinte y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro euros con cuarenta y dos céntimos de euros).

La aportación se desglosa de la siguiente forma:

A) Actuaciones a encomendar al IAPH:	507.851,68 €
B) Gastos generales y corporativos (6% s/507.851,68 euros):	30.471,10 €
Suma (A+B):	538.322,78 €

C) IVA (16% s/538.322,78 euros): 86.131,64 €
Aportación Total (A+B+C): 624.454,42 €

La aportación de la Consejería será financiada con cargo al presupuesto de la Dirección General de Bienes Culturales en cuatro anualidades: 2009 por un importe total de 23.108,00 euros, 2010 por un importe que asciende a 132.500,00 euros, 2011 por un importe que ascendería a 318.000,00 euros; y 2012, por el importe restante que asciende a 150.846,42 euros. Dichas cantidades se fiscalizarán con cargo a partida presupuestaria 03.671.00.45B Bienes del Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, de la Dirección General de Bienes Culturales. Podrá adelantarse hasta un 50% del importe correspondiente de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Quinto. Abono de los trabajos.

El abono al Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico de los cometidos y trabajos encomendados mediante el presente encargo se realizará conforme a la presentación de facturas a la Dirección General de Bienes Culturales.

Sexto. Mecanismos de control y evaluación del desarrollo de la actividad encomendada. Habilitación a la Dirección General de Bienes Culturales.

El Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico presentará informes de periodicidad semestral a la Consejería de Cultura a través de la Dirección General de Bienes Culturales, comprensivos del nivel de ejecución y del estado de los trabajos encomendados, así como del calendario previsto para la finalización de los mismos.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el correcto desarrollo y ejecución de los trabajos objeto de la presente encomienda de gestión. Para ello diseñará y planificará los objetivos y estrategias a los que deben ajustarse los mismos; los supervisará y hará un seguimiento continuo de las actividades desarrolladas; y contratará cuantos servicios y suministros, que no estando incluidos en el Proyecto de Intervención, sean necesarios para el apoyo y correcta ejecución de los trabajos encomendados.

Sevilla, 25 de septiembre de 2009

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2010, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1241/2009, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada y se acuerda la remisión del expediente administrativo.

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada, Sección 1.ª/12, la representación de Promociones Vicar, S.A. ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 1241/2009, contra

la desestimación de la solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial en el expediente 08035, contra la Agencia Andaluza del Agua.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1241/2009.

Segundo. Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, copia del expediente administrativo, precedida de un índice de los documentos que lo integran, conforme establece el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero. Conforme establecen los artículos 49 y 50 de la Ley antes referida, se procede a notificar esta resolución que acuerda la remisión del expediente a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, con sede en Granada, en legal forma, mediante procurador y abogado, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento y, si no se personasen oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y conceder quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho del acto impugnado, conforme establece el artículo 47.2 de la Ley 29/1998 antes mencionada.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, a 18 de enero de 2010.- La Presidenta, P.D. (Res. 16.5.2005), el Director Gerente, Juan Paniagua Díaz.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2010, por la que se adjudica una beca destinada a persona con discapacidad psíquica para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz,

RESUELVO

Adjudicar una beca destinada a persona discapacitada psíquica para la formación en tareas de apoyo a funciones de personal subalterno en la oficina del Defensor del Pueblo Andaluz, convocada por Resolución de 13 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 230, de 25 de noviembre de 2009), a don Jaime Casanovas Ruiz, debiendo tomar posesión en un plazo de quince días desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con la base decimotercera de la citada convocatoria.

Sevilla, 29 de enero de 2010.- El Defensor del Pueblo Andaluz, José Chamizo de la Rubia.